

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00341 00

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda de pertenencia promovida por **RAÚL DUEÑAS HERNÁNDEZ** y **ASTRID ELENA CAMARGO** en contra de **CARLOS EDUARDO CUBILLOS VILLAMIL, ELIANA ASTRID SUSATAMA BLANCO, VICTOR MANUEL ROMERO ROMERO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- ORDENAR el emplazamiento del demandado VICTOR MANUEL ROMERO ROMERO y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapión conforme a lo establecido en el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

En cuanto al emplazamiento del extremo demandado, por secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

5.- INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula 50C-219193.

6.- Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

¹ Estado electrónico 24 de julio de 2023

7.- Se reconoce personería adjetiva al Dr. **ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2daab9d996fe02ff43d1a2deaab2320dfc1c08344c3f77bb7b042502fdbcdd00**

Documento generado en 21/07/2023 07:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>